

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII

Managua, D. N., Jueves 5 de Noviembre de 1964

No. 253

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Reformas a Plan de Arbitrios de Waspán Pág. 3569

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 3569

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resello de Emisión «Deportes Aéreos Internacional No. 48» 3574

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Ventas de Patentes 3575

Patentes de Invención 3575

Nombres Comerciales 3575

Marcas de Fábrica. 3576

SECCION JUDICIAL

Remates 3581

Títulos Supletorios 3584

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Reformas a Plan de Arbitrios de Waspán

«No. 96

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el acuerdo de la Municipalidad de Waspán, que dice:

«No. 2—El Concejo Municipal de Waspán, en uso de sus facultades,

Acuerda:

10.—Reformar las Fracciones 88 y 89 del Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, las cuales se leerán así:

<i>Fracción</i>	<i>Anual Matríc. sual</i>	<i>Varios</i>
88.—Empresas, compañías, agencias o personas naturales o jurídicas, dedica-		

Fracción

Anual Matríc. sual *Varios*

das a la explotación de frutos, productos o riquezas naturales, tales como tuno, gomas y otras leches para la fabricación de chicles u otros usos, maderas de cualquier clase o productos derivados de éstas, y todo otro no especificado. \$60.00 60.00

89.—Y por cada Cien Córdobas o fracción que represente el valor de los artículos, productos o riquezas naturales que exporten. \$ 1.00

20.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Waspán, veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fred C. Brautigam.—R. Grádiz P.—Gonzalo Meneses S.—J. Paiz O.—J. J. Alvarado.—Pablo Zapata B., Srio.»

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Guerrero*.

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 165

Contraloría Especial de Cuentas Locales: Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta sala don Joaquín Zepeda Vargas, la cuenta de la Tesorería Municipal de El



Viejo, departamento de Chinandega, que el señor Alberto Machado Salinas, mayor de edad, casado, oficinista y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno;

Resultado:

Que según Carta—Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ciento Diecinueve Mil Trescientos Ochenta Córdoba con Ochenta y Tres Centavos (¢119,380.83), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Joaquín Zepeda Vargas, éste dio en traslado el expediente, respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, según folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las once y diez minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio, 8 y

Considerando:

Que en escrito del dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, folio 10, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Alberto Machado Salinas, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres folio 12, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los dos reparos y las trece observaciones formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Alberto Machado Salinas, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de El Viejo, departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, Décimo Noveno de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—Marina Reyes, Sria.

Exp. No. 300

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. — Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho y media de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Fanor Rodríguez A., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, que el señor José Jesús Arauz Blandón, mayor de edad, casado, abogado y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Resultado:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 17, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez Mil Cuatrocientos Seis Córdoba con Noventa y Seis Centavos (¢10,406.96), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

/ Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta Cuenta a cargo del Contador don Fanor Rodríguez A., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve y media de la mañana del quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, según folio 14, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presente diligencias pasaran al conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «Cúmplase» a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 14, y;

Considerando:

Que en escrito del dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, folio 16, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don José Jesús Arauz Blandón, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres folio 18, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los nueve reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos.—Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 18; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

Por Tanto:

Con tales antecedentes oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria

del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Jesús Arauz Blandón, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Patronato Departamental de Reos de Matagalpa, por lo que hace el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, Décimo Tercero de su actuación en tal cargo.—Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre Líneas —Patronato —Vale.—Gonzalo Yescas R.,—Tramitador Judicial.—M. Auxiliadora Pérez U.

Exp. N° 10

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las ocho y quince minutos de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Granada, Departamento del mismo nombre, que el señor Alejandro Argüello, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 27, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trescientos Treinta y ocho Mil Veinticinco Córdoba con Sesenta y Cuatro Centavos (₡ 338,025.64), incluyendo los términos con que abre y cierra sus cuentas, y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don César Torres, éste dio en traslado el expediente respectivo al jefe de esta Sala, en providencia de las ocho y cuarto de la mañana del trece de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, según folio 23, con quince reparos pendientes en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del señor Guillermo Ramírez para los fines del trámite Judicial y fallo, y posteriormente al suscrito de conformidad del auto de las ocho de la mañana del veintiocho de Enero de mil nove-

cientos sesenta y cuatro habiendo puesto el "cúmplase" a las ocho y quince minutos de este mismo día y que corre al pie de este mismo folio, y

Considerando:

Que en escrito presentado el dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 26, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F. ostentando el Poder correspondiente pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante señor Alejandro Argüello G., en tal virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 28, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "los cincuenta y un reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída que fue la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, que corre al pie de este mismo folio; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro;

Por Tanto:

Con tales antecedentes oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se

aprueba, quedando el señor Alejandro Argüello G., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Granada, Departamento de este mismo nombre, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, segundo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Entre líneas: y cierra, Vale.

Gonzalo Yesca R.
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Exp. N° 125

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Joaquín Zepeda V., la cuenta de la Tesorería Municipal de Mateare, departamento de Managua, que el señor Orlando Cárcamo Espino, mayor de edad, casado, sastre y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Ochocientos Once Córdoba con Noventa y Ocho Centavos (C\$ 3,811.98), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Joaquín Zepeda V., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las doce meridianas del día quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, según folio 7, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las doce y quince minutos pasados el meridiano, del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las doce y treinta minutos del mismo día, mes, y año, según consta al reverso del folio 7, y

Considerando:

Que en escrito del dos de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 9, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F.

ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Orlando Cárcamo Espino, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 11, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los once reparos y las tres observaciones desvanecidas en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 11, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Orlando Cárcamo Espino, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Mateare, departamento de Managua, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, Octavo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la

solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Gonzalo Yescas R.
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Exp. N° 35

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Las diez de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa, llevada por el señor Pedro Galeano López, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Resulta:

Que de conformidad con carta cuenta que se agrega al folio 13, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Ciento Seis Córdoba con Setenta Centavos (C\$ 3,106.70), inclusive en esas cantidades las existencias iniciales y finales de esta cuenta; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta que estuvo a cargo del contador don Alfonso Alemán B., elevó las diligencias al conocimiento del señor Jefe de esta sala por medio de autos de las nueve de la mañana del diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, folio 9, con seis reparos pendientes, habiendo esa superioridad dictado la providencia de las nueve y treinta minutos de este mismo día y que obra al pie de este mismo folio, disponiendo que este expediente ya formado pasara a poder del Tramitador Judicial señor Guillermo A. Ramírez y posteriormente al suscrito de conformidad del auto que corre al reverso de este mismo folio, habiéndose puesto el "cúmplase" y por tanto continuándose la Glosa Judicial de esta cuenta;

Considerando:

Que en escrito del diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro folio 12, el Defensor de Oficio, don Manuel Arosteguí F. presentando el poder correspondiente, y que razonado corre al folio 11, pidió se le tuviese por personado en este juicio como apoderado del Cuentadante, señor Pedro Galeano López. El suscrito lo tuvo por personado según providencia de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y que corre al pie de este mismo folio, mandando

tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley por su orden, al Defensor de Oficio, y al señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando:

Que el señor Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., al devolver su traslado en escrito del dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro y que corre al folio 14, entre otras cosas, expresó: "Los ocho reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, escrito al pie del folio 14, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Pedro Galeano López, de calidades conocidas en el carácter de Tesorero Municipal de Sébaco, departamento de Matagalpa, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, es correcta y por tanto se aprueba, quedando el mencionado señor, y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a este juicio se refiere, segundo de su actuación en tal cargo. Llévase copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal

de Cuentas. Cópiese notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Gonzalo Yescas R.
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Hacienda y Crédito Público

Resello de Emisión "Deportes Aéreos Internacional No. 48"

«No 48»

El Presidente de la República,
Considerando:

Que los Juegos Olímpicos Mundiales se realizan cada cuatro años y que en el presente año y mes se efectuaron dichos Juegos en la ciudad de Tokyo, Japón, constituyendo de por sí un evento deportivo extraordinario;

Considerando:

Que en los Juegos Olímpicos se ponen de manifiesto ideales de convivencia sin distinción de razas, ideas políticas o credos religiosos,

Acuerda:

1o.—Autorízase el resello de 1,980.000 sellos de la emisión «Deportes Aéreos Internacional No. 48», en conmemoración de las Olimpiadas realizadas en Tokyo, Japón, con un valor Fiscal de ₡183.000.00, conforme el siguiente detalle:

400.000 sellos de 2 centavos
500.000 sellos de 3 centavos
500.000 sellos de 4 centavos
500.000 sellos de 6 centavos
50.000 sellos de 1 córdoba
30.000 sellos de 2 córdobas

2.—Las denominaciones de los sellos Deportes, que se utilicen para el resello mencionado, llevarán la inscripción «Olimpiadas Tokyo—1964», impresa en tinta color Negro, en caracteres visibles y claros, conservando su valor original cada uno de ellos.

3.—Practíquese el resello en los Talleres Nacionales, bajo la vigilancia de la Comisión que señala la Ley.

4.—Dirigir ministerial a la Dirección General de Ingresos para que ésta a su vez ordene al Almacén General de Especies Fiscales, el descargo de Ciento Ochenta y Tres Mil Córdobas Netos (₡183.000.00), por el total de las estampillas a resellarse y se cargue igual cantidad bajo el nuevo concepto «Olimpiadas Tokyo—1964», una vez que la Comisión reintegre las ya citadas especies.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Ventas de Patentes

Nº 10034—B/U Nº 940659—\$ 5.25
 Unión Carbide Corporation, de Nueva York, E.U.A., por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su patente de Invención No. 824 del 16 de Noviembre de 1962, sobre:

“Mejoras Introducidas en la Preparación de Composiciones Insecticidas”

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N. treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Samuel Gurdán.

2 2

Nº 10033—B/U Nº 940658—\$ 5.35
 Farbenfabriken Bayer A.G., de Leverkusen, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 648 del 15 de Noviembre de 1958, sobre:

“Un Dispositivo para la Destrucción de Insectos Particularmente Moscas”

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N. treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Samuel Gurdán.

2 2

Nº 10057—B/U Nº 940660—\$ 5.50
 J. R. Geigy S.A., de la ciudad de Basilea, Suiza, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua, sobre su Patente de Invención No. 589, del 21 de Diciembre de 1957, sobre:

“Medio y Procedimiento para Influir en el Crecimiento de las Plantas”

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., Septiembre veintinueve de mil novecientos sesenta y cuatro. — Henry Caldera Pallais.

2 2

Nº 10055—B/U Nº 940662—\$ 5.25
 N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de la ciudad de Eindhoven, Holanda, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua, sobre su Patente de Invención No. 758 del 29 de Noviembre de 1960, sobre:

“Un Procedimiento de Producir Alcoholamomas Sustituidas”

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N. veintuno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Henry Caldera Pallais.

2 2

Nº 10056—B/U Nº 940661—\$ 5.50
 Metallschlauch-Fabrik Pforzheim Vorm. Hch. Witzmann G. m. b. H., del domicilio de Ostliche Karl Friedrich-Strasse 134, Pforzheim (Baden), Alemania, por medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua, sobre su Patente de Invención No. 740, del 21 de Noviembre de 1960, sobre:

“Tubo Envolvente”

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Henry Caldera Pallais.

2 2

Patentes de Invención

Nº 9890—B/U Nº 927786—\$ 9.00
 Hein Louis Klopping y Harvey Monroe Loux, ambos de las ciudades de Wilmington, y Hockessin, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita la concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Productos y Procedimientos en la Preparación de Compuestos Heterocíclicos”

Cuya Carta Patente deberá extenderse a favor de la sociedad E. I. Du Pont de Nemours and Company, de la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9868—B/U Nº 927772—\$ 7.60
 Rohm & Haas Company, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita la concesión de derechos de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

“Sales de Triamina Fosforimídica (Composición Fungicida) y Procedimiento para Prepararla”

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nombres Comerciales

Nº 9657—B/U Nº 925910—\$ 14.80
 Blandón Pierson Cardenal y Compañía Limitada, de esta República, por medio de apoderado Jacques Pierson Cuadra, de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión «HIT MUSICAL», y un dibujo que en su centro tiene cinco líneas horizontales, al comienzo de éstas se ve la figura de un saxofón, seguido de las palabras HIT MUSICAL;



Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Su estableci-

miento comercial para la venta al detalle, de discos musicales, aparatos, receptores, tocadiscos, consolas etc.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9652—B/U Nº 925944—\$ 14.90

Almacenes y Distribuciones Luis Morales S.A., de este domicilio, por medio de apoderado Dr. Raúl Barrios Olivares, Abogado y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

Almacenes y Distribuciones Luis Morales Sociedad Anónima

solo y sin distintivos especiales, nombre comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Establecimientos industriales y comerciales destinados a la fabricación, importación, exportación, representación de vestuarios y artículos de tocador y demás necesarios para el uso personal, tanto del hombre como de la mujer; y el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre; L MORALES V., escrita particularmente en letra de carta y con el rabo de la letra «L» cubriéndola totalmente, así como la letra «M» con un rabo hacia abajo,

marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de vestuario, Clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9656—B/U Nº 925948—\$ 7.90

Frank James Morales Pérez, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro de los nombres comerciales que consisten en las expresiones:

Almacenes Nicaragüenses de Descuentos (ALMANIDES); y Comisariato del Empleado (COMEN)

solos y sin distintivos especiales, nombres comerciales que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Almacenes para vender toda clase de artículos con rebajas o descuentos y facilidades de pago.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Marcas de Fábrica

Nº 10026—B/U Nº 927791—\$ 11.10

The Curtiss Candy Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pillais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Butterñuger

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Confituras, dulcitos, barritas bañadas con almibar de cacao, goma de masticar, nueces cristalizadas, saladas, enteras o quebradas, cacao molido y maíz tostado reventado; chocolates, cocoa, jarabe de cacao y salsa de cacao para uso hogareño o para la confección o manufactura de confituras comerciales; mantequilla de cacahuate; picadillo de carne con frutas, mozzarella, mayonesa, turrón almibarado, bizcocho nevado y coronado de nueces; polvos de cacao para dar sabor a un brevje llamado chocolate de leche, obleas de vainilla, y todo otro producto usado como confitura o alimento, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. Tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9409—B/U Nº 913279—\$ 17.40

Hilados Stavisky, Sociedad Anónima, de esta República, por medio de apoderado Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

“PANTY”

y

“LADY ORIS”

Para proteger y distinguir: Todo Clase de Ropa para Mujeres, Clase 42, (Vestuario), y



Para proteger y distinguir: Todo Clase de Ropa para Varón, Clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 9766—B/U Nº 926749—\$ 8.70

Rodolfo Jerez Suárez, Industrial, y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“VENUS”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para

distinguir: Todos los Productos de la Clase 42, advirtiéndose que dicha marca se encuentra registrada a favor del peticionario, bajo número 5750, para proteger; Ropa de Varón de Toda Clase, Clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 9894—B/U No 927793—\$ 14.20

Cía. Almidonera Nacional Ltda., de la Ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Almidón para repostería, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña Silva, Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No 9897—B/U No 927796—\$ 18.90*

Carven (Sociedad Anónima Francesa), de la Ciudad de París, Francia, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

carven

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de perfumería, colonias y aguas de tocador; lociones para el cabello, para afeitarse y para la cara, productos de belleza y cosméticos, incluyendo cremas y polvos para maquillaje, lápiz de labios y lápices para maquillaje, lociones y cremas para el cuidado de la cara y manos, aplicaciones para quitar maquillaje, maquillaje para los ojos, barnices o pinturas para las uñas y disolventes para las mismas; Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No 9896—B/U No 927795—\$ 15.80

National Blank Book Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Hen-

ry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica que consiste en:



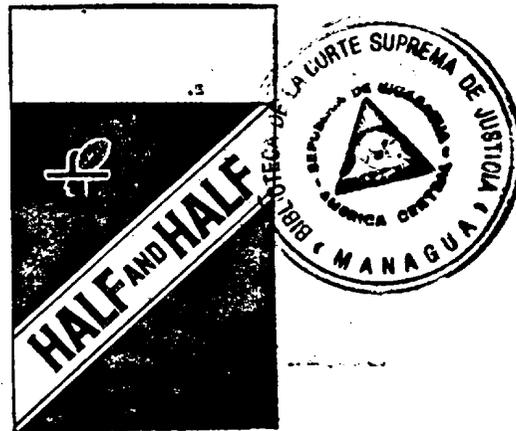
Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Libros en blanco y cuadernos de toda clase y para todo fin; encuadernadores, encuadernadores para hojas sueltas de toda clase y empaquetaduras de hojas o de papel en blanco o parcialmente impresas para aquéllos; etc. y demás productos en la clase 40, descritos en la solicitud, clase 40. (papel y artículos de escritorio), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No. 9886—B/U No. 927782—\$ 8.80

The American Tobacco Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Productos de tabaco manufacturado, incluyendo tabaco para pipas y cigarrillos, Clase 20, (Productos de tabaco) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No 9891—B/U No 927788—\$ 9.10

Colgate—Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

VEL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para dis-

tinguir: Jabones de Tocador, Clase 6, (Detergentes y Jabones); y Artículos de Tocador, particularmente Desodorantes, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

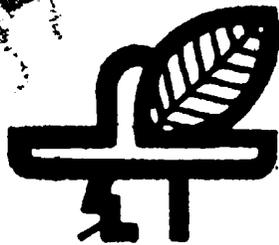
Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., Tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9895—B/U Nº 927794 —\$ 14.80

The American Tobacco Company, de la Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de tabaco manufacturado, incluyendo tabaco para pipas y cigarrillos, Clase 20, (Productos de Tabaco) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9869—B/U Nº 927773—\$ 8.40

Kimberly—Clark Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:

Kimberly-Clark



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Papel, productos de papel y productos de papel de fibra, Clase 40, (papel y artículos de escritorio), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9881—B/U Nº 927778—\$ 8.60

Zanella Hermanos & Compañía S. A. Com. Ind. Finc. e Inm. de la Ciudad de Buenos Aires, Argen-

tina, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Automóviles, motocicletas, bicicletas, camiones, clase 22, (vehículos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9889—B/U Nº 927785—\$ 9.00

Peikard, Zona Libre, S. A., de la Ciudad de Colón, República de Panamá, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

Gold Star

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: toda clase de artefactos eléctricos y electrónicos, como Radios, Tocariscos, Televisores, Ventiladores, Planchas, etc. Clase 24, (Aparatos, Máquinas y accesorios Eléctricos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., Veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9888—B/U Nº 927784—\$ 8.90

Hoffmann-La Roche Inc, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Cyclodin

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Medicamentos, Productos químicos para fines medicinales e higiénicos, Preparaciones Farmacéuticas y drogas, Desinfectantes y Preparaciones Dietético-Medicinales, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticas) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9887—B/U Nº 927783—¢ 8.90

The American Tobacco Company, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en el nombre «HALF and HALF»:

HALF AND HALF

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de tabaco manufacturado, incluyendo tabaco para pipa y para cigarrillos, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9893—B/U Nº 927790—¢ 9.30

Mercury Record Productions, Inc., de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

SMASH

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Discos Fonográficos; Cintas Magnetofónicas Grabadas; Discos, Alambre y otras formas para Grabación y Reproducción del Sonido, Clase 39 (Instrumentos Musicales y Accesorios) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9892—B/U Nº 927789—¢ 9.20

S. C. A. R. P. (Sociedad Anónima Francesa), de la Ciudad de París, —Francia, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

Ma Griffe

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Perfumería, Colonias y Aguas de Tocado; Lociones para el Cabello, para Afritarse y para la Cara, Productos de Belleza y Cosméticos, incluyendo Cremas y Polvos para Maquillaje, Lápiz de Labios y Lápicos para Maquillaje, Lociones y Cremas para el cuidado de la cara y manos, aplicaciones para quitar Maquillajes, Maquillajes de los ojos, Barnices o Pinturas para las uñas y disolventes para las mismas, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y preparaciones para el Tocado), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 10 063—B/U Nº 940668—¢ 8.00

Unilever Limited, de Inglaterra, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Mar-

cas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Alimentos e ingredientes de alimentos, clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10.071—B/U Nº 940676—¢ 11.20

Certified Laboratories, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 8 (Productos químicos industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N. veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10.070—B/U Nº 949675—¢ 10.80

Yawata Iron & Steel Co., Ltd., de la Ciudad de Tokyo, Japón, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de acero acabado riele y accesorios, barras y hormas, hojas apiladas, productos de alambre, cables de alambre, planchas, hojas, acero de alta resistencia de tensión, acero estirado por presión, acero inoxidable, acero

aderezado etc. hierro, (hierro en lingotes, hierro en esponja, hierro colado, aleación ferrosa etc.) acero (acero ordinario, acero especial etc.) acero semi acabado (lingotes, tochos, planchas, barras en láminas, barras de lata etc), clase 17, (mechales y piezas metálicas vaciadas y forjadas), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10.069—B/U Nº 940674—\$ 10.30

Baxter Laboratories, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

FENWAL

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los artículos de la clase 47, (aparatos médicos, quirúrgicos y dentales), incluyendo aparatos para coleccionar, almacenar, procesar y probar, y/o administrar sangre y/ otros líquidos; cobertores para puntas de jeringas, estuches y selladores; tapas y otros artículos para encerrar y mantener recipientes y tubos de sangre; soluciones parentales y líquidos similares; y tales recipientes y tubos, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10.068—B/U Nº 940673—\$ 9.20

Baxter Laboratories, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

VIM

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los artículos en la clase 47, (aparatos médicos, quirúrgicos y dentales), incluyendo jeringas, recipientes para cerumen, termómetros clínicos, agujas hipodérmicas, estuches para jeringas y termómetros, forceps quirúrgicos y recipientes para esterilizar, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10.067—B/U Nº 940672—\$ 8.80

Dymo Industries, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

D Y M O

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Herramientas para relieve y cintas metálicas para usarse con tales herramientas, clase 26,

(cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10065—B/U Nº 940670—\$ 8.50

Movierecord, S.A., de la ciudad de Madrid, España, por medio de Gestor Oficioso Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Videorecord

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Películas cinematográficas mudas, sonoras y publicitarias, Clase 29. (Aparatos Científicos y de Medición), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., dos de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10064—B/U Nº 940669—\$ 8.50

Productos Gedeon Richter (América), S.A., de la República de México, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Ambotetra

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químico-medicinales y preparaciones farmacéuticas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 10.060—B/U Nº 940671—\$ 8.60

Takeda Chemical Industries, Ltd., de la Ciudad de Osaka, Japón, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

PURADIN DIGESAN BONPYRIN

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No 10018—B/U No 884248—\$ 7.12

Tres tarde diecinueve Noviembre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor lote terreno cincuenticinco manzanas, Las Lajas, jurisdicción Ciudad Darío, este Departamento, con mejoras, lindante: Oriente, camino La Picota; Occidente, Francisco Maltez; Sur, camino de El Jobo a El Cacao; Norte, Pablo Lugo.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Beltrán Mejía Ortega a Eduardo Alarcón.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiséis Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Srlo.

3 3

No 10019—B/U No 814247—\$ 7.00

Tres tarde veinte Noviembre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor finca rústica Agua Caliente, jurisdicción Muy Muy, este Departamento, sesenta manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Oriente y Norte, Celestino Reyes; Occidente y Sur, Mercedes v. de Gutiérrez.

Valorada: Ochocientos Córdoba.

Ejecuta: José Dolores Navarro Gutiérrez a Candelaria Salgado Pravia.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiseis Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Srlo.

3 3

No 10020—B/U 884246—\$ 7.04

Tres tarde dieciocho Noviembre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Willique, jurisdicción Matiguás, este Departamento, doscientas cincuenta manzanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Mónico Martínez; Occidente, Pio Polanco; Norte, Julián Jarquín; Sur, Francisco Castro.

Oyense posturas.

Valorada: Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Felipa Somoza Oporta a Martín Alvarado Urbina.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiséis Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Srlo.

3 3

No 10022—B/U No 940653—\$ 10.30

Diez mañana veinte de Noviembre corriente año, subastaráse inmueble urbano, sita Oriente San Rafael del Sur, consistente solar esquinado, mide lado Oriental cuarentitrés varas, lado Norte, treintidós varas y Sur treintauna varas, dentro de los siguientes linderos: Oriente y Norte, Francisco Gómez; Occidente, Leopoldo Gutiérrez, calle en medio y Sur, Nicolás Peralta, calle en medio, inscrito No. 20.560, tomo 231, folios 67/68, asiento 2o. Registro Público este Departamento. Mejoras: (a) casa cañón once varas frente, taquezal, techo tejas barro, ladrillos cemento piso; (b) casa esquinada madera, ocho varas y media; frente, cañón, enladrillada, con corredor y en patio pozo de agua potable con su brocal.

Local este Juzgado.

Ejecutante: Gloria de la Rocha.

Ejecutado: Dr. Jacinto Suárez Cruz.

Base: Ocho Mil Sesenta Córdoba.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, veintinueve Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.

Las doce meridianas.—Dr. José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 3

No 10035—B/U No 140657—\$ 10.10

Veinte Noviembre próximo, once de la mañana, subastaráse en local este Juzgado, finca rústica de manzana y dos mil varas cuadradas de cabida, cultivada cafetos cosecheros, al noroeste esta ciudad. Linda: oriente, Demetrio Pinales Hernández; poniente, Francisca Berta Maltez viuda de Pérez; norte, camino público; sur, Marfa Cruz Cruz. Inscrita bajo No 7607, folio 206, del Tomo 185, en Asiento uno. Libro de Propiedades. Sección de Derechos Reales. Registro Público de Carazo.

Ejecución: Eduardo Selva, contra los sucesores Silvestre Pérez Pinales.

Base de la subasta: Seis Mil Córdoba y una tercera parte más para gastos de ejecución.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil de Diriamba, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Casto Cáceres M.—F. Ortega Pavón, Srlo.

Es conforme.—Diriamba, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Ortega Pavón, Secretario.

3 2

No. 10037—B/U No. 940462—\$ 14.30

Cuatro tarde dieciséis Diciembre año en curso local este Juzgado, subastaráse mejor postor terreno localizado orillas bahía puerto El Bluff, de ochenta varas de longitud por treinta de fondo, lindando: norte, bahía de Bluefields; oeste, muelle perteneciente Administración Aduana de El Bluff; sur, casa y solar de Lilliam Watts; este, bahía de Bluefields, terreno que tiene como anexo pero separado por solar y casa de Lilliam Watts, un lote de veinticinco varas de largo por trece de ancho, limitado especialmente: norte, casa y solar de Lilliam Watts; sur, propiedad de Alberto Gómez; oeste, calle pública de la ciudad de Bluefields; este, bahía de Bluefields. Las medidas son aproximadas. En el terreno hay una casa de bloques de cemento de diecinueve por ocho varas, divida en tres piezas con cuatro puertas y un excusado, y en el lote anexo hay una construcción de madera de ocho por ocho varas. Todo el inmueble, es decir el terreno y el lote anexo, está inscrito con el número ocho mil treintidós, asiento uno, folio sesentisiete, tomo noventidós, Libro de Propiedades, Registro Público del Departamento de Zelaya.

Base posturas: Sesenta y Seis Mil Ciento Veinticuatro Córdoba y Ochenta y Cinco Centavos.

Ejecuta: Leonor Molina de Rondón contra Gustavo Cadenas e Industria Frigorífica de Explotación de Productos de Mar, más conocida como Casa Cruz Nicaragua, S. A.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, veinticuatro Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—H. G. Libby.—J. C. Murillo T., Srlo.

Conforme con su original.—Managua, veinticuatro Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—J. C. Murillo T., Srlo.

3 2

No 9972—B/U No 990468—\$ 270.00

El día domingo 8 de Noviembre de 1964; a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Agencia de Jinetepe y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
17176	1 Esclava, 1 cad., con cruz, 2 anillos diferentes, 1 corazón 10 grs	42.90	18506	1 Anillo con piedra 5 grs	20.55
17772	1 Par de arg., 5 grs	28.20	18513	1 Par de chapas de monedas 2 grs	6.85
17784	1 Anillo 6 1/2 grs	28.20	18521	1 Cadena con corazón 7 grs	34.25
17828	1 Cadena, 1 anillo con piedra 6 grs	21.15	18524	1 Anillo de mesa, 1 par de chapas grs	12.33
17839	1 Pulsera tej. de corozo, 1 anillo con piedra, con oro de 10 grs	49.35	18531	1 Cadena reventada, con dije 3 1/2 grs	13.70
17846	1 Anillo con piedra 9 grs	42.30	18544	1 Cadena con medalla y dije 5 grs	27.40
17875	2 Esclavas distintas, 10 grs	49.35	18554	1 Pulsera 14 grs	68.50
17881	1 Cadena sin trabs, 1 anillo 7 grs	21.15	18557	1 Pulsera 14 grs	68.50
17913	1 Anillo liso 10 grs	34.75	18565	1 Anillo despegado 5 grs	20.55
17919	1 Anillo con piedra 3 1/2 grs	13.90	18566	1 Esclava con nombre 49 grs	274.00
17930	1 Pulsera, 1 Cristo, sin arg. 5 grs	20.85	18572	1 Esclava 27 grs	137.00
17947	1 Soguilla con Cristo, 5 grs	27.80	18577	1 Pulsera tejido chino 14 grs	68.50
17953	1 Esclava 4 grs	22.24	18585	1 Cadena con Cristo, con hueco, 5 grs	27.40
17975	1 Anillo 4 grs	13.90	18590	1 Anillo con piedra 3grs	12.33
17985	1 Cadena con Cristo 5 grs	27.80	18591	1 Prendedor 5 grs	20.55
18005	1 Cadena con Cristo, 1 anillo con piedra 15 grs	69.50	18613	2 Cadenas distintas, (1 de ellos con Cristo), 2 anillos lisos distintos, 16 grs	54.80
18007	1 Cadena con Cristo 25 grs	139.00	18615	1 Anillo de promoción, 1 pulsera Nº 8, con dije 12 grs	49.32
18013	1 Cadena con dije 12 grs	62.55	18619	2 Anillos distintos, 7 grs	27.40
18019	1 Anillito de mesa 2 grs	5.56	18630	1 Máquina de escribir marca «Regina»	109.60
18030	1 Cadena con medalla, 1 par de chongos de cantaritos 4 grs	22.24	18650	1 Anillo con piedra 3 1/2 grs	13.70
18047	1 Pulsera tejido chino 25 grs	180.70	18652	1 Anillo de Promoción 15 grs	41.10
18050	3 Anillos distintos, 5 grs	20.85	18658	1 Cordón con Cristo 5 grs	27.40
18085	1 Pulsera, 1 cad. con med. 52 grs	333.60	18675	1 Cadena con Cristo, 25 grs	108.00
18105	1 Par de aretes 2 1/2 grs	9.73	18683	1 Par de argollas 2 grs	8.10
18125	1 Anillo grabado 2 grs	8.34	18697	2 Cadenas distintas, con sus dijes, 20 grs	67.50
18133	2 Cadenas distintas (1 de ellas rev), con dije, la otra con estrella 5 grs	27.80	18699	1 Cadena con medalla 15 grs	54.00
18146	2 Cadenas con med., 1 par de chongos, 1 prendedor con dije, 1 anillito, 15 grs	69.50	18701	2 Anillos con piedras 17 grs	67.50
18160	1 Cadena con Cristo 4 grs	20.85	18711	2 Anillos con piedra 17 grs	67.50
18172	1 Anillo de promoción 10 grs	41.70	18713	1 Pulsera con dije 28 grs	148.50
18173	1 Cadena rev., con Cristo, 15 grs	27.80	18724	1 Anillo liso 5 grs	20.25
18188	1 Cadena con medalla, 10 grs	48.65	18737	1 Aro, 1 cadena con dije, 1 anillo 18 grs	94.50
18189	1 Cadena con dije 6 1/2 grs	27.80	18748	1 Cadena, 5 grs	13.50
18204	1 Pulsera 12 grs	27.80	18749	1 Cadena con Cristo 7 1/2 grs	33.75
18205	1 Cadena con medalla, 1 esclava 8 grs	27.80	18758	1 Par de argollas, 7 grs	20.25
18247	1 Cad Nº 8, con dije de moneda de 5 dólares 25 grs	139.00	18764	1 Cadena con dije 15 grs	60.75
18249	1 Esclava, 1 anillo 3 1/2 grs	13.90	18765	1 Pulsera 25 grs	108.00
18263	1 Pulsera con dije, 1 anillo con piedra 22 grs	109.60	18766	1 Pulsera 20 grs	108.00
18267	1 Anillo 2 1/2 grs	9.59	18789	1 Anillo de mesa 3 1/2 grs	13.50
18276	1 Esclava, 1 anillo de mesa, 1 cadena con Cristo 13 grs	47.95	18790	1 Cadena con Cristo 4 grs	13.50
18289	1 Esclava 5 grs	20.55	18791	1 Cadena con medalla, 1 anillo 5 grs	20.25
18292	1 Cordón con dije 12 grs	54.80	18798	1 Cadena con Cristo 10 grs	54.00
18302	1 Monedita de 1 dólar, otra de 2 colonas 4 grs	27.80	18801	1 Pulsera Nº 8, 10 grs	40.50
18318	1 Cordón tejido chino con dije, 20 grs	109.60	18802	1 Pulsera tejida, de corozo 15 grs	67.50
18327	1 Anillo con piedra, 1 par de chongos de filigrana, 10 grs	41.10	18809	1 Cadena con dos medallas, 10 grs	54.00
18330	1 Cadena con Cristo 13 grs	68.50	18815	1 Anillo liso 3 1/2 grs	13.50
18350	1 Cadena con Cristo 3 1/2 grs	27.40	18818	1 Par de chapas 3 grs	12.15
18357	1 Cadena tejido chino con med., 2 anillos distintos, 22 grs	109.60	18825	1 Pulsera tejido de corozo 10 grs	54.00
18383	1 Cordón con Cristo 15 grs	68.50	18826	1 Cordón con medalla, 13 grs	67.50
18391	1 Cadena con Cruz, 1 anillo de mesa, 1 par de argollas, 25 grs	95.90	18831	1 Cadena con med., 5 grs	27.00
18395	1 Anillo con piedra 5 grs	13.70	18835	1 Cordón con Cristo, 10 grs	54.00
18399	1 Esclava con nombre 17 grs	68.50	18838	2 Pulseras distintas 44 grs	194.40
18416	1 Par de chongos 3 grs	13.70	18839	1 Par de aretes 6 1/2 gr	27.00
18420	1 Cadena con Cristo 10 grs	13.70	18844	1 Pulsera tejido chino 12 grs	47.25
18431	1 Cadena con dije 4 grs	10.96	18845	1 Anillo con piedra 3 1/2 grs	13.50
18463	1 Pulsera reventada, con piedras, 1 Cristo 10 grs	47.95	18848	1 Cadena con Cristo 8 grs	40.50
18481	1 Cadena 8 grs	41.10	18855	1 Pulsera tejido de corozo 20 grs	135.00
18495	1 Cadena, 1 anillo de mesa, 1 par de chapas 5 grs	20.55	18857	1 Cadena con medalla, 2 anillos dist., 10 grs	47.25
			18859	1 Cadena con Cristo 5 grs	27.00
			18860	1 Pulsera con dije 15 grs	54.00
			18876	1 Cadena con Cristo, 5 grs	27.00
			18886	1 Cadena con Cristo 5 grs	27.00
			18894	1 Máquina de coser marca Berletty	270.00
			18896	1 Esclava con nombre 28 grs	86.40
			18897	2 Cadenas distintas, con sus dijes,	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	(1 de ellas está machacado), 8 grs	40.50	19171	1 Cadena con dije, 9 grs	40.50
18990	1 Anillo de mesa 5 grs	20.25	19173	1 Anillo de mesa, 10 grs	33.75
18903	1 Cadena con Cristo 16 grs	81.00	19180	1 Cadena sin medalla, 5 grs	27.00
18904	1 Cordón con medalla, 35 grs	189.00	19182	1 Cadena tejido chino, 15 grs	67.50
18905	1 Rosario rev., 25 grs	135.00	19186	1 Anillo de mesa 5 grs	13.50
18908	1 Cadena con Cristo, 1 par de patacones, 1 anillo 10 grs	47.25	19197	2 Anillos, 1 par de chapas, 5 grs	13.50
18909	1 Pulsera de tres cad., 15 grs	81.00	19199	1 Cadena con cruz 9 grs	54.00
18912	1 Pulsera tej. chino 10 grs	54.00	19201	1 Pulsera con dije 8 grs	27.00
18913	1 Cadena con medalla, 1 anillo 8 grs	40.45	19202	1 Pulsera N° 8, con dije, 15 grs	60.75
18921	1 Anillo liso 4 grs	16.20	19203	1 Anillo con un brillantito 3 grs	54.00
18924	1 Cadena, 1 anillo con piedra 17 grs	54.00	19204	1 Dije, 1 cadena con medalla, 8 grs	47.25
18928	1 Pulsera N° 8, con medalla 15 gr	67.50	19208	1 Medalla, 4 grs	10.80
18943	2 Anillos dist., 5 grs	20.25	19223	1 Pulsera tejido chino 20 grs	94.50
18950	1 Anillo de mesa 2 1/2 grs	9.45	19230	1 Pulsera, 1 cordón, 2 anillos 30 grs	108.00
18965	1 Corazón con med., 17 grs	108.00	19233	1 Medalla, 1 pulsera de aro con med., 1 par de chapas 18 grs	67.50
18977	1 Cadena con med., 5 grs	27.00	19242	1 Cadena con medalla, 5 grs	27.00
18980	1 Pulsera tej. No. 8, 30 grs	108.00	19244	1 Pulsera tejido corozo 15 grs	58.05
18981	1 Anillo con piedra, 1 pulserita con dije, 15 grs	60.75	19249	1 Cadena con medalla, 2 anillitos chiquitos, 5 grs	26.60
18986	1 Esclava, 1 par de chongos, 5 grs	27.00	19250	2 Anillos, 1 esclava, 10 grs	26.60
19996	1 Cadena con Cristo, 1 corazoncito 7 grs	33.75	19253	1 Cadena con medalla, 5 grs	26.60
19008	3 Anillos distintos, 12 grs	47.25	19258	1 Anillo de herradura 2 grs	7.98
19010	1 Cadena con Cristo 11	54.00	19259	1 Par de chongos 3 1/2 grs	13.30
19013	2 Cadenas distintas, con sus dijes, 1 esclava quebrada 8 grs	47.25	19261	1 Pulsera de cadena, 27 grs	66.50
19017	1 Pulsera de filigrana 54 grs	162.00	19262	1 Pulserita tejido chino con dije 5 grs	26.60
19025	1 Cadena con Cristo 22 grs	94.50	19269	1 Cristo, 1 alfiler con 2 corazones, 1 anillo 5 grs	13.30
19030	1 Par de chongos, 1 cadena con Cristo, 7 grs	33.75	19270	1 Pulsera N° 8, 16 grs	66.50
19038	1 Pulsera tejido chino, 30 grs	135.00	19271	1 Pulsera de moneditas mex., 10 grs	53.20
19041	3 Anillos lisos distintos, 8 grs	32.40	19273	1 Pulsera tejido chino con dije de Cristo, 30 grs	133.00
19048	1 Pulsera de arq 20 grs	45.90	19276	1 Cadena, 1 par de chapas, con imitación de perla, 12 grs	67.50
19058	1 Pulsera con dije 15 grs	40.50	19315	3 Yardas de género	6.65
19059	1 Prendedor con nombre, 3 anillos 10 grs	27.00	19381	3 3/4 de yardas de género negro y blanco	7.08
19060	1 Cadena con Cristo 8 grs	20.25	19405	3 3/4 de yardas de género celeste	10.64
19064	1 Cadena con dije, 1 par de chapas (1 de ellas sin traba) 9 grs	40.50	19408	3 Yardas de manta, 3 yardas de género verde	13.30
19068	1 Cadena 20 grs	108.00	19473	3 Yardas de género negro	6.65
19083	1 Cordón 7 grs	33.75	19516	1 Máquina de coser marca Singer con bobina y carrete	266.00
19084	1 Cadena con Cristo, filigrana, 1 pulsera con nombre, 26 grs	135.00	19518	1 Máquina de coser marca Zigzag	159.60
19088	1 Cordón, 5 grs	27.00	19521	13 Yardas de género	6.65
19092	1 Pulsera N° 8, 13 grs	67.50	19525	1 Máquina de coser marca Singer	53.20
19095	1 Pulsera tejido chino 20 grs	67.50	19560	13 Yardas de género	26.60
19096	1 Cadena reventada, con Cristo, 5 grs	27.00	19674	4 Yardas de género lila	9.31
19109	1 Máquina de coser marca Singer con bobina y carrete	270.00	19678	1 Tensión eléctrica	19.95
19111	1 Cadena con Cristo 6 grs	20.25	19735	3 Yardas de género amarillo	8.16
19116	5 Anillos distintos, 12 grs	48.60	19800	1 Radio marca National	53.20
19119	1 Pulsera tejido de corozo 15 grs	67.50	19832	3 Yardas de género	6.65
19123	1 Esclava 6 grs	27.00	19837	1 Radio marca Sony	133.00
19124	1 Pulsera tej. de corozo 16 grs	74.25	19861	3 Yardas de género	7.86
19129	1 Cadena N° 8, con med., 25 grs	135.00	19914	1 Serrucho, 1 martillo	6.55
19130	1 Cadeda con medalla, 1 par de chongos de filigrana, 12 grs	60.75	19944	2 Yardas de tafetán	9.17
19131	1 Pulsera 20 grs	108.00	19946	3 Yardas de género a cuadro	7.86
19138	1 Pulsera N° 8, 10 grs	54.00	19953	1 Máquina de coser marca «Current»	131.00
19139	1 Esclava de cadena, N° 8, 5 grs	20.25	19954	1 1/3 yardas de género	13.10
19142	1 Cadena con Cristo 15 grs	67.50	20033	1 Lechera, 1 palla enlozada	7.86
19144	2 Esclavas distintas, (1 de ellas con tejido chino), 7 grs	27.00	20085	3 Yardas de seda	10.48
19148	2 Cadenas distintas, con un dije 15 grs	31.05	20237	1 Formón, 1 escuadra de hierro	6.55
19149	1 Cadena con Cristo, 2 anillos distintos, 10 grs	33.75	20273	3 Yardas de género	5.27
19150	1 Cadena con Cristo 9 grs.	27.00	20292	6 Yardas de género dist.	18.34
19151	1 Pulsera con dije, 15 grs	67.50	20322	2 Ollas de tapa y dos pallas	26.60
19157	1 Cadena con medalla, 1 esclava la cadena tej. chino 20 grs	67.50	20358	5 1/2 yardas de género dist.	17.08
19164	1 Anillo con piedrita, 2 grs	60.75	20383	5 Yardas gen. dif.	17.03
19167	1 Plancha eléctrica	40.50	20398	3 Yardas de género floreado	13.10
			23462	1 Máquina de coser marca «Minerva»	129.00
			20652	1 Cepillo de hierro	13.90
			20780	1 Porra enlozada	13.90
			20810	1 Nivel de madera	6.45

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
20847	1 Porra enlozada	6.45
20857	1 Cepillo de hierro	13.90
21012	1 medidor de luz	64.50
21660	1 Par de chinelas	6.35

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Agencia en Jinotepe 2 2

Títulos Supletorios

Nº 9736—B/U Nº 874095—¢ 5.16
Norberto Ortiz, solicita Título Supletorio rústica jurisdicción Moyogalpa, cinco manzanas, limitada: Poniente, testamentaria Dolores Alvarez; Oriente, Alberto Méndez; Norte, Gerardo Salvatierra y Salvador Vela; Sur, camino.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres Octubre mil novecientos sesenta y cuatro. Moisés S. Cole.

3 3

Nº 9744—B/U Nº 926741—¢ 6.00
Gertrudis López Duarte, solicita título supletorio finca rústica sita: Sitio San Antonio, de once manzanas y media más o menos, dentro estos linderos: Oriente, Río Malacatoya; Poniente, sitio San Antonio; Norte, Ramón López; Sur, Félix López.

Juzgado Civil Distrito Segundo. Managua, diecinueve agosto mil novecientos sesenta y cuatro.— Dos tarde. J. C. Murillo T. Srío.

3 3

Nº 9745—B/U Nº 926742—¢ 6.00
Félix López Duarte, solicita título supletorio, finca rústica sita: Sitio San Antonio, de once manzanas y media más o menos, estos linderos: Oriente, Río Malacatoya; Poniente, Sitio San Antonio; Norte, Gertrudis López; Sur, Narciso López.

Juzgado Civil Distrito Segundo. Managua, diecinueve agosto mil novecientos sesenta y cuatro. Tres tarde. J. C. Murillo T. Srío.

3 3

Nº 9745—B/U Nº 926742—¢ 6.00
María López Duarte, solicita título supletorio, finca rústica sita: Sitio San Antonio, de once manzanas y media más o menos, estos linderos: Oriente, Río Malacatoya; Poniente, Sitio San Antonio; Norte, Ramón López; Sur, Tomás López.

Juzgado Civil Distrito Segundo. Managua diecinueve agosto mil novecientos sesenta y cuatro.— Dos tarde. J. C. Murillo T. Srío.

3 3

Nº 9745—B/U Nº 926742—¢ 6.00
Ramón López Duarte, solicita Título Supletorio, finca rústica once manzanas y media más o menos, estos linderos: Oriente, Río Malacatoya; Poniente, Sitio San Antonio; Norte, María López; Sur, Gertrudis López.

Juzgado Civil Distrito Segundo. Managua veinte agosto mil novecientos sesenta y cuatro. Tres tarde. J. C. Murillo T. Srío.

3 3

Nº 9745—B/U Nº 926742—¢ 6.00
Narciso López Duarte, solicita Título Supletorio, finca rústica once manzanas y media más o menos, sita estos linderos: Oriente, Río Malacatoya; Poniente, Sitio San Antonio; Norte, El Espino y Sur, Félix López.

Juzgado Civil Distrito Segundo. Managua veinte agosto mil novecientos sesenta y cuatro. Cinco tarde. J. C. Murillo T. Srío.

3 3

Nº 9754—B/U Nº 910551—¢ 7.20
Justo Lino Zepeda Salazar, solicita título supletorio, solar urbano ubicado en el Valle del Dulce Nombre de esta jurisdicción, dentro de estos linderos: norte, calle pública, predio Santos Hernández y Alejandro Hernández; sur, predio de Luis Puerto Ortega; oriente, calle pública Abraham Espinoza; poniente, calle pública Felipe Baltodano.

Estimando doscientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil, San Marcos, seis Octubre Mil Novecientos sesenta y cuatro.—Luis F. Mejía O. Guillermo A. Gallardo Srío.

3 3

Nº 9746—B/U Nº 926742—¢ 6.00
Modesta López Duarte, solicita título supletorio finca rústica once manzanas y media más o menos, estos linderos: Oriente, Río Malacatoya; Poniente, Sitio San Antonio; Norte, Tomás López; Sur, Domingo López.

Juzgado Civil Distrito, Segundo. Managua, diecinueve agosto mil novecientos sesenta y cuatro. Cuatro Tarde. J. C. Murillo T. Srío.

3 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Por mes ¢ 5.00 Por Semestre . ¢ 25.00

Por Trimestre. . . ¢ 15.00 Por Año. ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 7.00

Por Año. ¢ 14.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, Sesenta Córdobas (60.00), la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor (30.00). Se estima lo que es una página y su valor de pago lo autoriza «La Gaceta».

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Administración de Rentas y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.